

101 I
30-12-77

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA BARLA S.A .-----

CAPITAL 18/500.000.00. -----

..... EN LA CIUDAD DE GUAYAS, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de DICIEMBRE de mil novecientos setenta y siete, ante el Doctor CARLOS QUINONES VELASQUEZ, Abogado, Notario Primero de este Cantón, comparecen doña Bárbara Villalva Guijarro, divorciada, comerciante, señorita Laura Zavala York, soltera, comerciante, señorita Esther Guijarro Ibarra, soltera, profesora, señor Carlos Edmundo Viteri Alvear, casado, empleado, y señor Santiago Hernández Intriago, casado, comerciante; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes se conocenlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima civil, a la que proceden por sus propios derechos; para su otorgamiento, con amplia y entera libertad, se presentaron la minuta y comprobantes de pago del tenor siguiente :-

MINUTA : SEÑOR NOTARIO : - Autorice usted una escritura pública en la cual conste la constitución de compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA :- INTERVINIENTES :- Concurren a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: la señora Bárbara Villalva Guijarro, señorita Laura Zavala York, señorita Esther Guijarro Ibarra, señor -

I

Carlos Edmundo Viteri Alvear y el señor Santiago Bernán-

des Intriago, todos de nacionalidad ecuatoriana y domi-
ciliados en esta ciudad de Guayaquil. S. E. G. U. E. D. A. :-

DECLARACION DE VOLUNTAD: Los intervinientes declaran que
es su voluntad, mediante esta escritura, celebrar un contra-
to de constitución de compañía civil anónima, como en
efecto lo celebran, contrato éste que se registró por la
Ley de Compañías, el Código Civil, las demás leyes parti-
nentes y por los estatutos sociales que a continuación se

insertan: S. E. R. C. E. R. A. :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CI-

VIL ANONIMA INMOBILIARIA BARLA S. A. TITULO PRIM-

ER. R. C. :- NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO :- NOMBRE. El nombre de la Compañía es

" INMOBILIARIA BARLA S. A." - ARTICULO SEGUNDO :- DOMICILIO:

LUGAR - La compañ^a tiene su domicilio principal en la
ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá es-
tablecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad
del país o del exterior, por resolución de la Junta Ge-
neral de Accionistas, tomada con el voto a favor de
más del cincuenta por ciento del capital pagado concu-

rrente a la reunión. ARTICULO TERCERO :- NACIONALIDAD: La com-

pañía INMOBILIARIA BARLA S. A. es de nacionalidad ecuator-

riana. ARTICULO CUARTO :- PLAZO :- El plazo de duración de

la compañ^a es de cincuenta años, contado a partir de

la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el

Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o res-

tringido por resolución tomada con la mayoría que se indi-

ca en el artículo segundo de estos estatutos. - ARTICULO -

I

1 ARTICULO 1 : - OBJETO : - El objeto de la compañía es dedi-

2 carse a la compraventa, administración y arrendamiento de

3 bienes raíces en general, promover urbanizaciones, lotiza-

4 ciones y la construcción de edificios sociales tanto al

5 régimen de la propiedad individual como al régi-

6 men de la propiedad horizontal y la constitución de ésta

7 última. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía

8 podrá realizar todos los actos y contratos civiles per-

9 mittedos por las leyes ecuatorianas, que tengan relación

10 con su objeto social, inclusive fundar y promover y ser

11 socia o accionista de cualquier compañía. ARTICULO 2

12 ARTICULO 3 : - CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO : - ARTICULO 4

13 ARTICULO 3 : - El capital social es de quinientos mil

14 dólares, dividido en quinientos acciones ordinarias y ac-

15 cionarias de cuarenta dólares cada una. El capital social

16 de la compañía podrá ser aumentado o disminuido cuando

17 así lo resuelva la Junta General de Accionistas. El au-

18 mento se realizará mediante la emisión de nuevas accio-

19 nes o por elevación del valor de las ya emitidas. No po-

20 drá resolverse el aumento de capital en tanto el capital

21 integral o un monto no se encuentre pagado en por lo

22 menos el cincuenta por ciento. Los accionistas gozando

23 de preferencia, en proporción de sus acciones, a suscribir

24 las que se emitan en el aumento de capital, preferen-

25 cia que se ejercerá dentro de los treinta días siguientes

26 contados a partir de la fecha de la publicación por la

27 prensa del aviso conteniendo el acuerdo o resolución de

28 la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora de

I

pago de una suscripción de acciones anterior, no podrán e-

jerer el derecho de preferencia en el nuevo aumento de

capital. ARTICULO SESENTA : - Las acciones podrán emitir-

se en títulos separados por cada una de ellas o en títu-

los representativos de dos o más acciones y serán suscri-

tas por el Presidente y el Gerente. Los títulos corres-

pondientes a las acciones serán expedidos dentro de los

sesenta días siguientes a la inscripción del contrato en

el Registro Mercantil. ARTICULO COCAYO : - Don derechos fun-

damentales de los accionistas, las contemplados en el ar-

tículo doscientos veinte de la Ley de Compañía en actual

vigencia, sin perjuicio de los otros derechos señalados

en la Ley y en estos Estatutos. Tendrán derecho a voto en

las Juntas Generales, en proporción al valor pagado de sus

acciones. ARTICULO NOVENO : - El derecho de negociar las

acciones no admite limitaciones. La propiedad de las ac-

ciones nominativas que representan el capital social se

prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accio-

nistas. La transferencia del dominio de las acciones no-

minativas se efectuará mediante nota de cesión que de-

berá constar en el título correspondiente o en una hoja

adherida al mismo, firmada por quien la transfiriere, para

para que surta efecto contra la compañía y contra ter-

ceros, deberá inscribirse la transferencia en el libro de

acciones y accionistas. ARTICULO TREINTA . GO-

BIERNO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL : - ARTICULO

TRICENTRO . - El gobierno de la compañía corresponde a la

Junta General de accionistas, la que legalmente convocada

1 y acuerdo de la Junta General de la Compañía, con pluri-
 2 ples atribuciones, facultades con las señaladas en el
 3 Artículo once de la Ley de Compañías.
 4 Además, la Junta General resolverá cualquier asun-
 5 to que no se encuentre contemplado en este estatuto y
 6 cuidará en todo caso de las decisiones que surjan de conve-
 7 niente a los intereses sociales. Artículo once bis. Las
 8 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
 9 juntas de ordinaria se reunirán una vez al año, dentro
 10 de los tres meses posteriores a la terminación del ejer-
 11 cicio económico respectivo, con la finalidad de aprobar
 12 el balance anual, las cuentas de la actividad social y
 13 demás resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse
 14 en el balance, ni las cuentas ni se publiquen oída procedi-
 15 da por el Consejo de los Censurados. Esta Junta deberá,
 16 además, resolver sobre la distribución de dividendos socia-
 17 les en caso de haberlos, fijar la retención de los divi-
 18 dendos, administradores e integrantes de las organizaciones
 19 de fiscalización, cuando su funcionamiento de correspondencia
 20 a otro organismo o línea fiscal. Las Juntas Extraordina-
 21 rias se reunirán cada vez que sean convocadas por el
 22 Gerente de la Compañía, con la iniciativa propia de al-
 23 guno de los accionistas o por el de una o más accionistas que
 24 representen por lo menos el veinte por ciento del
 25 capital social, según se dispusieron en artículo decon-
 26 tos veinte y seis de la Ley de Compañías. La Junta Gene-
 27 ral, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
 28 presidente de la Compañía, o la Junta constituida en el

1

Artículo noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENA: - La Junta General podrá además ser unavocal, cuando se celebre de acuerdo a lo dispuesto por el artículo noventa y ocho de la Ley de Compañías. -

ARTICULO DECIMO TERCERO: - Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO: - Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada junta se formará un expediente en la forma y con los requisitos previstos en el artículo noventa y ocho de la Ley de Compañías. -

ARTICULO DECIMO QUINTO: - Las Juntas generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente. A falta de uno u otro, los dos funcionarios antes mencionados, presidirá y actuará en la Secretaría, el accionista que para tal efecto designare la junta general, en cada caso. ARTICULO DECIMO SEXTO: - La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente, de acuerdo a las atribuciones que se señalan en los artículos siguientes: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Presidente será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, deberá ser accionista de la compañía, podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar y presidir las juntas generales de accionistas, sean ordinarias o

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I
RL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1. ~~...; d) ...; e) ...~~
 2. ~~...; f) ...; g) ...~~
 3. ~~...; h) ...; i) ...~~
 4. ~~...; j) ...; k) ...~~
 5. ~~...; l) ...; m) ...~~
 6. ~~...; n) ...; o) ...~~
 7. ~~...; p) ...; q) ...~~
 8. ~~...; r) ...; s) ...~~
 9. ~~...; t) ...; u) ...~~
 10. ~~...; v) ...; w) ...~~
 11. ~~...; x) ...; y) ...~~
 12. ~~...; z) ...~~
 13. ~~...; a) ...; b) ...~~
 14. ~~...; c) ...; d) ...~~
 15. ~~...; e) ...; f) ...~~
 16. ~~...; g) ...; h) ...~~
 17. ~~...; i) ...; j) ...~~
 18. ~~...; k) ...; l) ...~~
 19. ~~...; m) ...; n) ...~~
 20. ~~...; o) ...; p) ...~~
 21. ~~...; q) ...; r) ...~~
 22. ~~...; s) ...; t) ...~~
 23. ~~...; u) ...; v) ...~~
 24. ~~...; w) ...; x) ...~~
 25. ~~...; y) ...; z) ...~~
 26. ~~...; a) ...; b) ...~~
 27. ~~...; c) ...; d) ...~~
 28. ~~...; e) ...; f) ...~~

Q

1

v); g) actuar como liquidador en todos los casos de di-

solución de la compañía; y, h) los demás deberes y atrib-

uciones que se señalare la Junta General. TITULO

CUARTO. - BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES Y REPARTO

ARTICULO PRIMERO: - El ejercicio económico

finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El

Gerente presentará a consideración de la Junta General de

accionistas, dentro de los primeros tres meses del año, el

balance, las respectivas cuentas y el informe de situación.

ARTICULO SEGUNDO: - La Compañía consignará obligatoriamente

de sus utilidades líquidas y realizables, un porcenta-

je no menor de un diez por ciento anual, destinado a for-

mar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por

lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La

Junta General podrá acordar la formación de reservas espe-

ciales. ARTICULO TERCERO: - Solo se pagará divi-

dendos sobre las acciones en razón de beneficios realmen-

te obtenidos, percibidos o de reservas expresadas efectivas,

de libre disposición. La distribución de dividendos a los

accionistas se realizará en proporción al capital pagado.

La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos pres-

cribe en cinco años. ARTICULO CUARTO: - La Jun-

ta General designará dos comisarios, un titular y un suplen-

te, los cuales que durarán un año en sus funciones, podrán

ser reelegidos sucesivamente. De atribución la fijará

también la Junta General. Los comisarios podrán ser o no

accionistas de la compañía. TITULO QUINTO. - DIS-

POSICION Y LIQUIDACION: - ARTICULO PRIMERO: - Con

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

causas para que la compañía se disuelva antes del cumpli-

niento del plazo fijado en estos estatutos: Primero.- la

imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social;

segundo. la pérdida de las reservas y de la mitad o más

del capital social; Tercero. la fusión o absorción con o-

tra o por otra compañía o compañías. Cuarto. El acuerdo

de los socios o de la junta general; y quinto. El traslado

del domicilio principal de la compañía a país extranjero;

sexto. la resolución de la Superintendencia de Compañías; y,

séptimo. La quiebra de la compañía. ~~ARTICULO VIENOSIMO CUATRO~~

El gerente actuará como liquidador con representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía en li-

quidación. ~~Y EN LA FORMA SIGUIENTE: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL~~

~~Social.~~ El capital ha sido suscrito y pagado de la si-

guiente manera: la señora Bárbara Vilalva Cárdeno sus-

cribe cuatrocientas noventa y seis acciones ordinarias y

nominales de un mil sueros cada una, o sea la cantidad

de cuatrocientos noventa y seis mil sueros, en el capital

social y las paga mediante el aporte en especie de los dos

inmuebles que se describirán en la cláusula siguiente y-

el resto que está de acuerdo con el objeto social de la

compañía. La señora Leura Zavala York, suscribe una

acción ordinaria nominativa de un mil sueros, o sea la can-

tidad de un mil sueros en el capital social y la paga en di-

nero efectivo; la señora Esther Gálvez Ibarra, suscribe

una acción ordinaria nominativa de un mil sueros, o sea la

cantidad de un mil sueros en el capital social y la paga

en efectivo; el señor Carlos Eduardo Víctor Alvear, que-

A-

D

1

1 ~~apibe una acción ordinaria nominativa de un mil sueros,~~
 2 ~~o sea la cantidad de un mil sueros en el capital social~~
 3 ~~y la paga en efectivo; y, el señor Santiago Hernández In-~~
 4 ~~drago, suscribe una acción ordinaria nominativa de un~~
 5 ~~mil sueros, o sea la cantidad de un mil sueros en el ca-~~
 6 ~~pital que el via paga en efectivo. Todas las pagas en~~
 7 ~~efectivo hacen al capital social constar en el respecti-~~
 8 ~~vo certificado de depósitos lancados en cuenta de inter-~~
 9 ~~eses de capital a nombre de la Compañía en formación~~
 10 ~~INMOBILIARIA SANTA F. A. que se suscribió. Los bienes amos-~~
 11 ~~trados aportados son avaluados por los peritos accionistas,~~
 12 ~~en este a este acto, en las cantidades de doscientos cincuen-~~
 13 ~~ta y seis mil y doscientos cuarenta mil sueros, que totalizan~~
 14 ~~son la suma de quinientos noventa y seis mil sueros.~~
 15 ~~Se encuentra, por consiguiente, totalmente suscrito y pa-~~
 16 ~~gado el capital social que es de quinientos mil sueros.~~

17 ~~OBJETO: - ANTIQUERIAS Y RECONSTRUCCION DEL MONUMENTO~~

18 La señora Mariana Villalva Guzmán es propietaria exclu-
 19 siva de las siguientes inmuebles: a) El compuesto de
 20 solar y casa, ubicado con frente a la calle Diez de Agosto
 21 entre las de Benavides y los Ríos, de esta ciudad, parro-
 22 quia urbana Bolívar, Cédulas diez-~~cent~~ cincuenta-~~uno~~ cua-
 23 tro, comprendida dentro de los linderos y medidas siguien-
 24 tes: por el Norte, solar número once, con doce metros; por
 25 el Sur, la calle Diez de Agosto, con doce metros; por el
 26 Este, solar número cinco, con treinta metros; y, por el Oe-
 27 ste, solar número tres, con treinta metros; medidas que he-
 28 cen una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados.

1 A seguinte por ordem e no d. 20 de maio de 1968, a seguinte

2 a seguir, de acordo com a estrutura da

3 a seguir, de acordo com a estrutura da

4 a seguir, de acordo com a estrutura da

5 a seguir, de acordo com a estrutura da

6 a seguir, de acordo com a estrutura da

7 a seguir, de acordo com a estrutura da

8 a seguir, de acordo com a estrutura da

9 a seguir, de acordo com a estrutura da

10 a seguir, de acordo com a estrutura da

11 a seguir, de acordo com a estrutura da

12 a seguir, de acordo com a estrutura da

13 a seguir, de acordo com a estrutura da

14 a seguir, de acordo com a estrutura da

15 a seguir, de acordo com a estrutura da

16 a seguir, de acordo com a estrutura da

17 a seguir, de acordo com a estrutura da

18 a seguir, de acordo com a estrutura da

19 a seguir, de acordo com a estrutura da

20 a seguir, de acordo com a estrutura da

21 a seguir, de acordo com a estrutura da

22 a seguir, de acordo com a estrutura da

23 a seguir, de acordo com a estrutura da

24 a seguir, de acordo com a estrutura da

25 a seguir, de acordo com a estrutura da

26 a seguir, de acordo com a estrutura da

27 a seguir, de acordo com a estrutura da

28 a seguir, de acordo com a estrutura da

I

por el Sur, pro piedad del señor Angel Peña Astudillo, con
 diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros; por el Se-
 te, solar número dos, de Carmen Toledo viuda de Gallardo,
 con siete metros, sesenta y cinco centímetros; y, por el Oes-
 te, , la calle Guaranza, con ocho metros, cuarenta cent'imo-
 tros; medidas que hacen una superficie de ciento cuarenta
 y seis metros cuadrados, cincuenta y un decímetros cuadre-
 dos. lo adquirió por compra a Tobías de las Fuentes y Remy
 Pino de Aute, según consta de la escritura pública que
 autorizó el Notario o doctor Juande Dios Morales Arauco, el
 catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ins-
 crita el veinte y nueve de los mismos mes y año. Los vende-
 dores lo adquirieron por compra a Juan Santillán Coto, según
 consta de la escritura pública que autorizó el Notario José
 María Montalva Cornejo, el treinta de Diciembre de mil no-
 vecientos cincuenta y siete, inscrita el nueve de May o de
 mil novecientos cincuenta y ocho. La vendedora lo adquirió
 en condominio con el señor Wilfrido Olvera Zapata, por com-
 pra a Felíz García Cabanilla y Laura Córdova de García, me-
 diante escritura que fue autorizada por el Notario Licenciado
 Carlos Quintana Velásquez el trece de Agosto de mil novecien-
 tos cincuenta y cinco, inscrita el diez y seis de los mismos.
 Wilfrido Olvera Zapata cesó sus derechos de condominio a
 la señora Santi Lila Coto, adquiriendo la totalidad del domi-
 nio, mediante escritura pública que autorizó el prescrite-
 do Notario, el diez y siete de Agosto de mil novecientos cin-
 cuenta y siete, inscrita el veinte de los mismos. Los con-
 juges García Córdova lo adquirieron en parte , por compra ,

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 ~~en su poder extorsión, por compra a María de Lourdes Tinajero~~
 2 ~~de Parra, a e Ingeniero Alvaro Tinajero Rojas, según escritura~~
 3 ~~pública que autorizó el prenombrado Notario, el día y~~
 4 ~~nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, inscrita~~
 5 ~~e veinte de los cinco ses y año, y otra parte, por compra~~
 6 ~~a la Municipalidad de Guayaquil, mediante escritura públi-~~
 7 ~~ca que autorizó el mismo Notario Quilón, el quince de~~
 8 ~~Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscrita el día~~
 9 ~~siguiente. - Con tales antecedentes, la señora Bárbara Vi-~~
 10 ~~lalba Guizarro, tiene a bien aportar y transferir a favor de~~
 11 ~~la compañía INMOBILIARIA BARIA S. A., en formación, los~~
 12 ~~dos inmuebles descritos anteriormente, con todo cuanto perte-~~
 13 ~~necce y forma parte de los predios, sin reserva ni limitación~~
 14 ~~alguna. Los gastos e impuestos relativos al aporte son por~~
 15 ~~cuenta de la aportante, quien declara, además, que los inmu-~~
 16 ~~bles que transfiera a favor de la compañía, no se encuentran~~
 17 ~~sugetos a ningún gravamen que limite o discuta su dominio.~~
 18 ~~Anterior a la escritura con las formalidades legales necesas-~~
 19 ~~rias para su completa validez. (Firmado) Manuel Jiménez~~
 20 ~~Cornejo . Abogado. Registro número quinientos ochenta y uno.~~
 21 ~~Hasta aquí la minuta. - ~~INMOBILIARIA BARIA S. A. MUNICIPIO DISTRITO~~~~
 22 ~~mil trescientos ochenta y uno. Municipalidad de Guayaquil .~~
 23 ~~Departamento de Rentas . Cédulas diez- cinco cincuenta - ce-~~
 24 ~~ro cuatro. - N.º: mil doscientos seis. Certifico que la pro-~~
 25 ~~piedad de Bárbara Villalva Guizarro , situada en la calle~~
 26 ~~Diez de Agosto de la parroquia urbana Nueva de Octubre de es-~~
 27 ~~ta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus impuestos -~~
 28 ~~municipales por el presente año. - Avalúo Comercial: trescientos~~

I

1 ~~tos sesenta y cuatro mil sures.- Avalúo Catastral: doscientos~~
 2 ~~tos diez y ocho mil cuatrocientos sures.- Guayaquil, Septiembre~~
 3 ~~veinte y dos de mil novecientos setenta y siete. R.~~
 4 ~~Epifanía. Casa de Rentas. Hay un sello.- ~~REPUBLICA DEL ECUADOR~~~~
 5 ~~REPUBLICA DEL ECUADOR. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.~~
 6 ~~de Guayaquil. Departamento de Rentas.- Cédula: cinco-cero~~
 7 ~~veinte-cer. uno A.- Hay siete mil ochocientos veinte y nueve~~
 8 ~~ve/ uno.- Certifico que la propiedad de Bárbara Vilalva Qui-~~
 9 ~~jarro, situada en la calle Guayaquil de la parroquia urbana~~
 10 ~~Bolívar de esta ciudad, no encuentra al día en el pago de~~
 11 ~~sus impuestos municipales por el presente año.- Avalúo Co-~~
 12 ~~mercial: trescientos cincuenta y ocho mil sures.- Avalúo~~
 13 ~~Catastral: doscientos sesenta mil ochocientos sures.- Gua-~~
 14 ~~yaquil, Septiembre veinte y uno de mil novecientos setenta y~~
 15 ~~siete. Una firma ilegible.- Casa de Rentas. Hay un sello.-~~
 16 ~~REPUBLICA DEL ECUADOR. GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. Contrib-~~
 17 ~~ución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto~~
 18 ~~Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos~~
 19 ~~treinta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta~~
 20 ~~y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y~~
 21 ~~nueve. Propietario: Vilalva Quijarro Bárbara.- Dirección:~~
 22 ~~Días de Agosto de mil novecientos sesenta.- Año: mil novecien-~~
 23 ~~tos setenta y seis. - Modificación: Parroquia: diez.- Mensu-~~
 24 ~~ras cincuenta.- Solar: cuatro.- Avalúo: doscientos diecio-~~
 25 ~~cho mil cuatrocientos sures.- Valor: uno y medio por mil:~~
 26 ~~trescientos veinte y siete sures, sesenta centavos. Total~~
 27 ~~pagado: trescientos once sures veinte y dos centavos. Una~~
 28 ~~firma ilegible. Recorrido.- ~~REPUBLICA DEL ECUADOR. GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.~~~~

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de GUAYAQUIL, a las once y media por el
 punto de la tarde, del mes de Agosto, año de mil novecientos veinte y tres
 de la noche de mil novecientos treinta y cinco. Decreto Ejecutivo
 N.º 1.º de la Presidencia de la República y Decreto N.º 1.º de la Presidencia
 de la Presidencia de la República, N.º 1.º de la Presidencia de la República.
 Villalva suscripta Bárbara. - Dirección: Guayaquil. - Año 1.º
 mil novecientos treinta y cinco. - Clasificación: Parroquia 1.
 cinco. - Manzana: veinte. - Solar: Una A. - Avalú: diecien-
 tos catenas mil ochocientos sucos. - Valor un y medio por
 mil: trescientos veinte y dos sucos veinte y tres centes-
 avos. Total pagado: trescientos seis sucos, diez centavos.
 Una firma ilegible. - Hay 1 no de lo. - Son copias. - Los otor-
 gantes aprueban en todas sus partes el contenido del pre-
 sente instrumento, de él dolo elevado a escritura pública
 para que surta sus efectos legales. - quedan agregados:
 los certificados del fisco y el certificado de Depósito
 bancario y los comprobantes de pago de los impuestos crea-
 dos para las alcabalas y sus adiciones. - la cuantía de
 esta escritura es la cantidad de quinientos mil sucos, ha-
 biéndose exonerada del pago de los impuestos de Colegios y
 timbres fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el
 Decreto N.º 1.º de mil novecientos treinta y tres del veinte y dos
 de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, publicado en
 el registro oficial número ochocientos treinta y ocho del
 veinte y nueve de los mismos. - Leída esta escritura de
 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los o-
 torgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de
 voto, con cargo. - Doy fe. Firmado: Bárbara Villalva. -

T

C. U. 09-03019503.- T. 426821.- Laura Zavala . C. U. 09-

01083394.- S. 010932.- Esther Guillermo I.- C. U. 09-004970-

59.- S. 59446.- Carlos E. Viteri A .- . C. U. 090

366.893.- T.021278.- Santiago Hernández I, C.U.09-000684.

87.- S. 178813.- Carlos Quintanes V. - Señor Jefe Provin-

cial de Recaudaciones del Guayas. Ciudad.- A usted atentamen-

te solicito, se sirva conferirme un Certificado en que indi-

que: si BARBARA EMPERATRIZ VILLALVA GUIJARRO es o no deudo-

ra de impuesto fiscal alguno. Cd. No. 0903019503 y Tributa-

ria número 476.821.- Nota: Para Constitución de Compañía.-

De usted atentamente . Santiago Hernández I. Santiago Her-

nández I. Cd. Número 09-00487.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS . Certifica que el señor : VILLALVA GUIJA-

RO, Bárbara Emperatriz poseedor de las Cédulas de Identi-

dad No. 09-0301950-3 y Tributaria No. 476821 no adeuda im-

puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a diez y

seis Noviembre - mil novecientos setenta y siete . Almagro

Velásquez Covallos Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay

tres sellos.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del

Guayas . Ciudad.- A usted atentamente solicito, se sirva

conferirme un Certificado en que indique : si LAURA EMILIA

ZAVALA YORK , es o no deudora de impuesto fiscal alguno. Céd-

ula Número 09 01083394 y Tributaria Número 010932.- Nota :

Para constitución de Compañía . - De usted atentamente .-

Santiago Hernández I. Santiago Hernández I . Cd. Número 09-

0006847 .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS Cer-

tifica que el señor: ZAVALA YORK , Laura Emilia poseedora

de la cédula de identidad No. 09-01083394- y Tributaria nù-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

9
I
1 nro 010912 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.

2 cha.- Guayaquil, diez y seis Noviembre mil novecientos

3 setenta y siete. - Almagro Velásquez Cavallos. Jefe de Rec-

4 caudaciones del Guayas. Hay tres sellos. - Señor Jefe Pro-

5 vincial de Recaudaciones del Guayas, Ciudad. A usted atenta-

6 mente solicito, se sirva conferirme un Certificado en que

7 indique: si EETHER GREGORIA GUIJARRO IBARRA, es o no deudo-

8 ra de impuesto fiscal alguno. Cédula número 09-00497059 y

9 Tributaria número 054.646.- NOTA: Para Constitución de Com-

10 paña.- De usted, atentamente. Santiago Hernández I. Cádiz-

11 go Hernández I. Cd. Númro. 09-00002487.- LA JEFATURA DE

12 RECAUDACIONES DEL GUAYAS certifica que señor: GUIJARRO

13 IBARRA, Eether Gregoria poseedora de las cédulas de identi-

14 dad No. 09-0049.705-9 y Tributaria No. 054646 no adeuda im-

15 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, diez y seis

16 de Noviembre - mil novecientos setenta y siete. Almagro Ve-

17 l'asquez Cavallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay

18 tres sellos. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Gu-

19 yas. Ciudad. A usted atentamente, solicito se sirva conferir-

20 se un Certificado en que indique: si el señor CARLOS EDUARDO

21 VITERI ALVEAR es o no deudor de impuesto fiscal alguno. -

22 Nota: Para constitución de Compañía.- De usted, atentamen-

23 te.- Santiago Hernández I. Santiago Hernández I. Cd. No.

24 09-00002487.- - LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

25 Certifica que señor VITERI ALVEAR, Carlos Eduardo poseedor

26 de las cédulas de Identidad No. 09-0366.893-7 y Tributaria

27 No.021270 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

28 Guayaquil, a diez y seis de Noviembre - mil novecientos setenta y ocho.-

I

Alonso Valdequez Cavallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay tres sellos. - Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas, Quidá. A usted atentamente solicito que sirva conferirme un Certificado en que indique: Si el señor Santiago Hernández Intriago es o no deudor de impuesto fiscal alguno con Céd. Unica no. 09-00000487 y Tributaria No. 170.513.- NOMA PARA CONSTITUCION DE COMPANIA. De usted, atentamente. Santiago Hernández I. Santiago Hernández I. - LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Certifico: Que el señor FERNANDEZ INTRIAGO, Santiago Bartolomé poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-00000487-7 y Tributaria No. 170013 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Rofel A. Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Encargado. Hay un sello. - BANCO DE GUAYAS. - CERTIFICADO SOBRE " CUENTAS DE INMIGRACION DE CAPITAL " (Depósitos de Plazo Fijo) CERTIFICACIONE : - Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INMIGRACION DE CAPITAL , abierta a la Compañía INMOBILIARIA DARLA S. A. - Señorita Laura Zavala York , su depósito por la cantidad de un mil sueros; señor Carlos Viteri Alvear , su depósito por la cantidad de un mil sueros; señor Santiago Hernández Intriago , su depósito por la cantidad de un mil sueros; Señorita Esther Guizarro Ibarra , su depósito por la cantidad de un mil sueros.- Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución número quinientos cuarenta y ocho, de la Superintendencia de Ban-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

con y serán entregados previo al cumplimiento de lo
 que prescriben los Artículos dos y tres, según el caso
 de la misma resolución que son del tenor siguiente: -
 Artículo dos. El Banco depositario entregará el capital
 depositado en la "Cuenta de Integración de Capital" una
 vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administra-
 tradores que hubieren sido designados o por esta o a los
 apoderados de las compañías extranjeras, después que el
 Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las
 Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al
 Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debi-
 damente constituida o domiciliada, y previa entrega al
 Banco del nombramiento de Administrador o de copia del
 poder del Apoderado, según el caso, o de la correspondiente
 constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos do-
 cumentos.- Artículo tres. Si una compañía no llegare a cons-
 tituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en
 la "Cuenta de Integración de Capital" será reintegrado al
 respectivo depositante, previa entrega de la autorización
 otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o del
 Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de es-
 te funcionario, copia de dicha autorización.- Guayaquil, veinti-
 to y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.
 Por el BANCO DE DEPOSITOS. Una línea ilegible. Subgerente.-
El Registrador de la Propiedad del Ca. Ec. Certifica: que
 Examínados los registros de esta oficina según sus índices
 desde el dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta
 y siete, hasta esta fecha no aparece que BARBARA E. MERRATHIZ

1 ~~ANGELICA VILLALVA GUILJARRO, haya enajenado el inmueble con-~~
 2 ~~puesto de casa y solar ubicado en la calle Dios de Agosto en-~~
 3 ~~tre las de Esmeraldas y Los Rios, de esta ciudad; ni que~~
 4 ~~esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o~~
 5 ~~gravar ni afectado con gravamen alguno. Adquirió por compra~~
 6 ~~a Miguel Angel, José Eduardo Peña Astudillo y Eliana Carra-~~
 7 ~~co Aguilar de Peña, según escritura pública extendida el~~
 8 ~~treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,~~
 9 ~~ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arauco, ins-~~
 10 ~~crita el seis de Octubre del mismo año. Los hermanos Peña~~
 11 ~~Astudillo, adquirieron por compra a Ana Cristina Galvo~~
 12 ~~Peña viuda de Oyague, según escritura pública extendida~~
 13 ~~el veintisiete de Diciembre de milnovecientos cuarenta y~~
 14 ~~nueve ante el Notario Tobias Alvarado Fuentes, inscrita~~
 15 ~~el mismo día. Guayaquil, dieciséis de Noviembre de mil~~
 16 ~~novecientos setenta y siete. Se hace constar que también~~
 17 ~~adquirió Bárbara Emperatriz Angélica Villalva Guizarro el~~
 18 ~~predio referido, por compra a Nafalda Valle Miranda de Pe-~~
 19 ~~ña, según la escritura referida. fecha up supra. J. San-~~
 20 ~~tiago Castillo Barredo. Dr. José Santiago Castillo Barre-~~
 21 ~~do. Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.-~~
 22 ~~Hay dos vol. - El Registrador de la Propiedad del Can-~~
 23 ~~tón, certifica que examinados los registros de esta oficina,~~
 24 ~~según sus índices desde el dieciséis de Noviembre de mil~~
 25 ~~novecientos cuarenta y siete, hasta esta fecha no aparece que~~
 26 ~~BARBARA VILLALVA GUILJARRO, haya enajenado el predio compues-~~
 27 ~~to de cavacha y solar, ubicado en la calle Guayanda entre las~~
 28 ~~de Febres Cordero y Capitán Herrera, de esta ciudad; ni que~~

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno. Adquirió por compra a Tobias Ruiz Fuentes y Fanny Elena Pizarro López de Ruiz, según escritura pública extendida el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el veintinueve de lo mismo. Los vendedores la adquirieron por compra a Juana Francisca Cantillán Coto, según escritura pública extendida el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario José María Montalván Cornejo, inscrita el nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. J. Santiago Castillo Barredo. Dr. José Santiago Castillo Barredo. Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay dos folios. ~~El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y uno de la Ley de Régimen Municipal, vigente. Que tiene a legajo. El caso de la Dirección Provincial de un caso. - Notario~~

7

número Uno. República del Ecuador. JUNTA DE LA DEFENSA NA-

CIONAL. Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.

Número diez y nueve mil ciento ochenta y ocho. Guayaquil, vein-
tidos de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Recibi-

bí de Bárbara Villaiva Guijarro la cantidad de quinientos

once sures, cuarenta centavos por el Impuesto a la Defensa

Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta

que hace a Cia. Anon. Inmobiliaria Barla S. A. del predio -

ubicado en la parroquia Bolívar del Cantón- consistente en

solar y casa. Valor de la venta: Treccientos cincuenta y

ocho mil sures. Valor sobre el que se paga el impuesto se-

gún aviso del Notario Doctor Quiñones. Medio por ciento

para Defensa Nacional: Quinientos once sures, cuarenta cen-

tavos. Una firma ilegible. Jefe Provincial Recaudaciones

Junta de Defensa Nacional.- Notaría Número uno. República

del Ecuador. JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL / Impuesto para

la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Número diez y nueve

mil ciento ochenta y nueve. Guayaquil, veintidos de Dicie-

bre de mil novecientos setenta y siete Recibi de Bárbara Vi-

llaiva Guijarro la cantidad de quinientos veinte sures por

el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le

corresponde en la venta que hace a Cia. Anon. Inmobiliaria

Barla S. A. del predio ubicado en la parroquia Bolívar del

Cantón- consistente en solar y casa. Valor de la venta: -

Treccientos e sesenta y cuatro mil sures. Valor sobre el que

se paga el impuesto según aviso del Notario Doctor Quiñones.-

Medio por ciento para Defensa Nacional: Quinientos veinte

suces. Una firma ilegible, Jefe Provincia Recaudación Junta

de Defensa Nacional. - H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Impuesto Adicional de Alcabala. Número cuarenta y cuatro

mil doseiscientos veintiocho. Tesorería del H. Consejo Pro-

vincial del Guayas. Por un mil veintidos sucres, ochenta y

siete centavos. He recibido de Bárbara Villalva Guijarro la

suma de un mil veintidos sucres, ochenta y siete centavos.

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la

ALCABALA creado por Decreto Legislativo de veintidos de

Octubre de mil novecientos cincuenta y dos para construc-

ción y anoblamiento de escuelas, por transferencia de domi-

nio del predio : APORTE CONSTITUCION. CIA. dos/siete por cien-

to - uno por ciento ALCABALAS. APORTE CASA Y SOLAR uno -

A uno. Manzana número veinte, ubicado Parroquia Bolívar, can-

Tón Guayaquil. Area : ciento cuarenta y seis metros cuadra-

dos cincuenta y un decímetros cuadrados. situado en : Gua-

randa entre Febres Cordero y C. Nájera . Por trescientos cin-

cuenta y ocho mil sucres que hace a favor de Compañía Anóni-

ma INMOBILIARIA BARLA S. A.- Guayaquil, treinta de Diciem-

bre de mil novecientos setenta y siete . H. Consejo Provin-

cial del Guayas . Econ. Walter Mussio Dávila . Tesorero . Hay

un sello.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS . Impuesto Adi-

cional de Alcabala . Número cuarenta y cuatro mil seiscientos

veinti nueve. Tesorería del H. Consejo Provincial del Gua-

yas. Por un mil cuarenta sucres. He recibido de Bárbara Vi-

llalva Guijarro la suma de un mil cuarenta sucres por concep-

to del impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA

creado por Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de

mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y moblia-

F

miento de Escuelas, por transferencia de dominio del predio:

APORTE Constitución Cia.: dos/siete por ciento- uno por

ciento ALCABALAS: APORTE CASA Y SOLAR UBICADO SOLAR : cua-

tro mansana cincuenta - Parroquia : Nueve de Octubre - Can-

tón: Guayaquil. Area : trescientos sesenta metros cuadrados.

Código: diez- cero cincuenta - cero cuatro. situado en Dias

de Agosto entre Esmeraldas y Los Rios. Por trescientos sesen-

ta y cuatro mil sueres que hace a favor de Cia. Anónima INMO-

BILIARIA BARLA S. A.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil

novcientos setenta y siete. H. Consejo Provincial del Gua-

yas. Econ. Walter Mussio Dávila . Tesorero. Hay un sello.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Alcabalas. Infrascrito,

Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil , Certifi-

ca: Que el señora BARBARA VILLALVA GUILJARRO ha abonado en es-

ta Tesorería la suma de un mil veintidos sueres, ochenta y

siete centavos según aviso del Edario señor doctor Carlos

Quiñones Vel'asquez y del detalle siguiente :- Vendedor : -

BARBARA VILLALVA GUILJARRO. Comprador : Cia. Anon. INMOBILIA-

RIA BARLA S. A.- Conceptos: un solar y casa. Calle : Guaranda

y F. Cordero y C. Najera. Parroquia : Bolívar del Cantón Gua-

yaquil. Valor de la venta: Trescientos cincuenta y ocho mil

sueres. Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas : -

Un mil veintidos sueres, ochenta y siete centavos. Referencia

nuestro recibo de Caja número treinta y seis mil quinientos

catorce. Guayaquil, veintidos de Diciembre de mil novecien-

tos setenta y siete. Junta de Beneficencia de Guayaquil.-

Gustavo Illingworth Baquerizo . Tesorero . Hay un sello. -

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL . Alcabalas. Infrascrito,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifico: Que el señora BARBARA VILLALVA GUIJARRO ha abonado en esta Tesoreria la suma de Un mil cuarenta sures según aviso del Notario señor doctor Carlos Quiñones Velásquez y del detalle siguiente: Vendedor: señora BARBARA VILLALVA GUIJARRO.- Comprador: Cia. Anon. INMOBILIARIA BARLA S. A.- Concepto: un solar y casa.- Calle: Dios de Agosto y Esmeraldas...Parroquia: Bolívar del Cantón Guayaquil. Valor de la venta: trescientos sesenta y cuatro mil sures. Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas: Un mil cuarenta sures. Referencia nuestro recibo de Caja número treinta y seis mil quinientos quince. Guayaquil, veintidos de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Junta de Beneficencia de Guayaquil. Gustavo Illingworth Baquerizo. Tesorero. Hay un sello.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento Financiero Sección Rentas. Alcabalas. Número tres mil quinientos diecisiete. Guayaquil, Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Recibí de señora BARBARA VILLALVA GUIJARRO la suma de tres mil quinientos ochenta sures por impuesto de alcabalas correspondiente a aporte que le hace a Compañía Anónima INMOBILIARIA BARLA S. A. del predio solar y casa ubicado en la parroquia Bolívar del Cantón Guayaquil consistente en solar y casa, calle Guaranda entre B. Cordero y C. B. A. - Código cinco- cero veinte - cero uno A. Rol siete mil seiscientos veintinueve/ uno del Notario señor Doctor Carlos Quiñones V. siendo el valor real del aporte: trescientos cincuenta y ocho sures. Impuesto sobre trescientos cincuenta y ocho mil sures APORTES. F. - gradual uno por ciento por

I

I

Tresmil quinientos ochenta sueres. Total: Tres mil quinien-

tos ochenta sueres.. Hay dos sellos.- CERTIFICADO. El infres-

crito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos

que constan en el comprobante tres mil quinientos diez y

siete son correctos y que el valor de tres mil quinientos

ochenta sueres ingresó a Caja el día Diciembre veintidos de

mil novecientos setenta y siete .. Fecha up supra El Jefe

de R. ptas. R. Espíndola.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL -

Departamento Financiero - Sección Rentas. Alcabalas .Número

mil ciento noventa y nueve.. Guayaquil, Diciembre de mil no-

vecientos setenta y siete. Recibí del señor Bárbara Villalva

Qui, arro la suma de tres mil seiscientos cuarenta sueres,

por impuesto de alcabalas correspondiente a APORTE que le

hace a Cia. Anónima/BAHA S. A. del predio solar y casa

ubicado en la parroquia Bolívar del Cantón Guayaquil, consis-

tente en solar y casa . Código idies-cero cincuenta- cero

cuatro. Rol mil doscientos seis .. CalleDios de Agosto

entre Esmeraldas y Los Ricos, según aviso del Notario señor

doctor Carlos Quiñones V. siendo el valor real de la venta:

Trescientos sesenta y cuatro mil sueres. Impuesto sobre Tres-

cientos sesenta y cuatro mil sueres. Gradual uno por ciento:

Tres mil seiscientos cuarenta sueres. Total: Tres mil seis-

cientos cuarenta sueres. Hay un sello. CERTIFICADO. El in-

transcrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos

que constan en el comprobante mil ciento noventa y nueve son

correctos y que el valor de Tres mil seiscientos cuarenta su-

eres ingresó a Caja el día Diciembre veintidos de mil novecien-

tos setenta y siete. Fecha up Supra.. El Jefe de R. ptas. R.

1 Espíndola ..Hay un sello.- ~~EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE~~

2 ~~DE GUAYAQUIL~~ - División de Caja . Impuesto Adicional

3 al de alcabalas. Número cinco mil cuatrocientos cincuen-

4 ta y cuatro. Un mil veintidos sucres, ochenta y siete cen-

5 tavos. Recibi de Bárbara Villalva Quijarro la cantidad de

6 un mil veinte y dos sucres, ochenta y siete centavos por im-

7 puesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para

8 la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil ,

9 (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil nove-

10 cientos cuarenta) en la venta que hace a Cia. Anon. Inmo-

11 biliaria Barla S. A. del predio ubicado en la parroquia Bo-

12 lívar de este Cantón, consistente en. El valor de esta trans-

13 misión de dominio es de trescientos cincuenta y ocho mil su-

14 cros. Aporte según aviso al Notario señor Doctor C. Quiñones

15 V. Guayaquil, nueve Enero - mil novecientos setenta y ocho.-

16 Una firma ilegible. Recomendado por. Hay un sello.- ~~EMPRESA~~

17 ~~MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL~~ / División de Caja

18 Impuesto Adicional al de alcabalas. Número quince mil cua-

19 trecientos cincuenta y seis. Un mil cuarenta sucres. Recibi

20 de Bárbara Villalva Quijarro la cantidad de un mil cuarenta

21 sucres por impuesto del uno por ciento adicional al de alca-

22 balas para la nueva provisión de agua potable de Quito y

23 Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre veintisiete de mil

24 novecientos cuarenta), en la venta que hace a Cia. Anónima

25 Inmobiliaria Barla S. A. del predio ubicado en la parroquia

26 Bolívar de este Cantón, consistente en. El valor de esta trans-

27 misión de dominio es de trescientos sesenta y cuatro mil su-

28 cros, según aviso del Notario señor Doctor C. Quiñones V. -

I

1 ~~Reconducido por. Una firma ilegible. Hay un sello. Guayaquil,~~
 2 ~~nuove- Enero - mil novecientos setenta y ocho. Inconducido-~~
 3 ~~ARTICULO- atribuciones- sugetos- contemplado- general -~~
 4 ~~treinta- GUAYAQUIL- Carlos Pizarri - Hernández .docientos.~~
 5 ~~Entre líneas; INOCUILLARIA.~~

6
 7 ~~Se otorgó ante mí, en la de 1-~~
 8 ~~lio, confiere este CUARTO DESTINADO sellado y firmado~~
 9 ~~en Guayaquil el día de ENERO de mil novecientos setenta y~~
 10 ~~ocho.~~

11
 12
 13
 14
 15 **Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución Nº 2048, expedida el 30 de**
 16 **Enero de 1.978 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escri-**
 17 **tura pública de fojas 1.780 a 1.808, número 127 del Registro Mercantil, Li-**
 18 **bro de Industriales; y, anotada bajo el número 3.175 del Repertorio.- Gua-**
 19 **yaquil, Febrero quince de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador**
 20 **Mercantil.-**

21 **ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22
 23 **Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta**
 24 **escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-**
 25 **tado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, pu-**
 26 **blicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gua-**
 27 **yaquil, Febrero quince de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador**
 28 **Mercantil.-**

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Ges-

15
I
tíficos: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil, Febrero quince de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

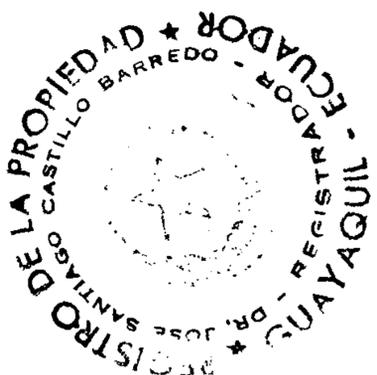


Certifico que hoy.-Por Resolución # 8048 del Intendente de Compañías. Queda inscrito el Aporte de fojas 32465 a 32488 # 3115 del Registro de Propiedad y anotada bajo el # 5655 del Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y sus adicionales. Guayaquil Mayo dieciseis de mil novecientos setenta y ocho. El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten Signature]
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy.-Se tomó nota de esta escritura a fojas 4880 del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y cuatro - y 9068 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y cinco , al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil Mayo dieciseis de mil novecientos setenta y ocho El Registrador de la Propiedad .

[Handwritten Signature]
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA:-Por Resolución No.8048 del señor Intendente de Compañías de fecha 30 de enero de 1.978, tome nota al margen de la matriz correspondien -